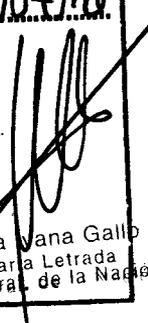


PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16

Dra. Daniela Vana Gall
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1930 /16.

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

En concordancia con las líneas de política criminal con las que esta Procuración General viene trabajando, y a partir de las creaciones de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) mediante la Resolución PGN 1960/2015; la Dirección General de Políticas de Género mediante Resolución PGN N° 533/2012; y la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC) mediante Resolución PGN 1105/2014, se ha firmado un convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Comunidad Homosexual Argentina.

Este convenio tiene como objetivo principal establecer un marco general de cooperación entre las partes, en el que asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter técnico, de capacitación, formación profesional, investigación y difusión de derechos en áreas de mutuo interés.

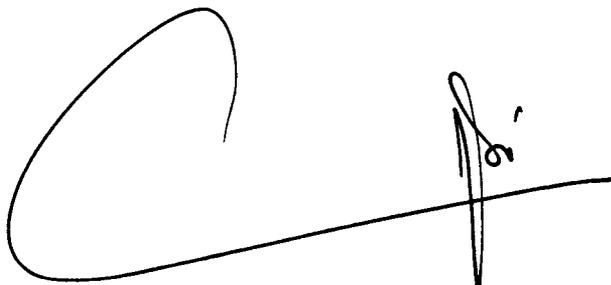
Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Comunidad Homosexual Argentina, el 17 de mayo de 2016, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16
Dra. Daniela Ivana G...
Subsecretaria Letrada
Procuracion Gral. de la Nacion



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Comunidad
Homosexual
Argentina



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA COMUNIDAD HOMOSEXUAL ARGENTINA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (en adelante, el MPF), representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra M. GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la **COMUNIDAD HOMOSEXUAL ARGENTINA** (en adelante, la CHA), representada en este acto por su presidente, Cesar Bartolome Alberto CIGLIUTTI, con domicilio en la calle Tomas Liberti 1080 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante denominadas conjuntamente "las partes", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

CONSIDERANDO:

A partir de la amplitud de derechos reconocidos por las distintas reformas legislativas introducidas en los últimos años respecto del Género y de la Diversidad Sexual, es preciso avanzar hacia acciones específicas desde el MPF para asegurar el acceso a la justicia de estos colectivos históricamente postergados.

En este sentido, el MPF reconoce el beneficio que representa el trabajo articulado de las instituciones públicas con las organizaciones de la sociedad civil de defensa de los Derechos Humanos de los grupos históricamente vulnerados, en la construcción de líneas de acción que tengan por objetivo a esos grupos. Particularmente, con organizaciones como la CHA, que tienen un interés exclusivamente colectivo en la construcción de un acceso democrático e igualitario a la Justicia, y que además poseen ya un consolidado trabajo específico en la temática.

El MPF también reconoce de manera particular el interés general que muestran estas organizaciones de Derechos Humanos de colectivos históricamente postergados por el funcionamiento ágil, eficaz e igualitario de los mecanismos judiciales que involucran las metas arriba mencionadas, muchos de ellos, de competencia específica este Ministerio Público.

Estas consideraciones han llevado a las partes a la decisión de consolidar un acuerdo que permita un trabajo conjunto, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y la CHA, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter técnico, de capacitación, formación profesional, investigación y difusión de derechos —sin perjuicio de otras actividades que puedan llevarse a cabo— en áreas de mutuo interés.

CLÁUSULA 2.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias

En caso de ser necesario, las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias, que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

CLÁUSULA 3.- Puntos de contacto

En razón del objeto social de la CHA, serán puntos de contacto principales para la ejecución del presente acuerdo la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) y la Dirección General de Políticas de Género.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16
Dra. Daniela Iváná Gal
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Comunidad
Homosexual
Argentina

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
3

CLÁUSULA 4. Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLÁUSULA 5.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA 6.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA 7.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal

- a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

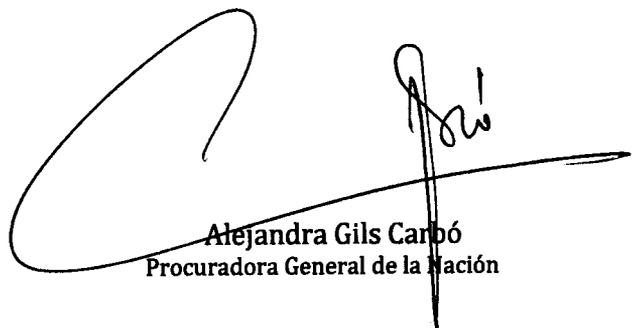
c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



Cesar Bartolome A. Cigliutti
Pte. Comunidad Homosexual Argentina



Alejandra Gils Carbó
Procuradora General de la Nación